



Ayuntamiento  
de  
Badolatosa

## ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

**Expediente nº:**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

**Asunto:** Precio público gestión y explotación abastecimiento agua del nuevo Sondeo de la Cruz y del Depósito Mancomunado del El Puntal.

**Fecha de iniciación:** 26/02/2026

**Documento firmado por:** Alcaldía

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de establecer y ordenar precio público para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y La Roda de Andalucía,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el procedimiento para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por 0,16 € por metro cúbico (sin IVA).

**SEGUNDO.** Que se emita informe técnico económico-financiero que justifique el importe de los precios públicos a establecer y el grado de cobertura financiera de los costes.

**TERCERO.** Que se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable al caso y la adecuación a la misma del proyecto propuesto para acuerdo.

**CUARTO.** Que, por la Intervención<sup>1</sup> se emita informe sobre la viabilidad económica del acuerdo regulador de los precios públicos referidos.

**QUINTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación del acuerdo regulador de los precios públicos que pretenden establecerse, se incluya


Código Seguro de Verificación	IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY	Fecha	26/02/2026 14:51:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY</a>	Página	1/2



en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y su posterior elevación a Pleno para su aprobación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY	Fecha	26/02/2026 14:51:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWL6HE5LIW5SCU644MJQFY</a>	Página	2/2





Ayuntamiento  
de  
Badolatosa

**Expediente n.º:** 2026/OSE\_01/000065

**Memoria económico-financiera**

**Procedimiento:** Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

**Asunto:** Precio público gestión y explotación abastecimiento agua del nuevo Sondeo de la Cruz y del Depósito Mancomunado del El Puntal.

**Documento firmado por:** Interventor Accidental Ayto de Badolatosa

## MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

En uso de las competencias otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad considera necesario y oportuno establecer y ordenar el precio público para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal.

A tal efecto, y en virtud del artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

En consecuencia con lo anterior, se emite la siguiente

## MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

### PRIMERO. Consideraciones generales.

Se trata de *la prestación de un servicio a solicitud voluntaria por parte de los Ayuntamientos de Casariche, de la Roda de Andalucía y de Badolatosa por la gestión del agua en el Depósito del Puntal por parte del Ayuntamiento de Badolatosa, para el suministro*

Código Seguro De Verificación	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de agua potable a sus respectivas poblaciones por la cual, la Entidad puede establecer un precio público.

Estos pueden ser exigidos como contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de un servicio o actividad efectuada sin concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, efectuada en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.


El importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, tal y como indica el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, caso en que se podrán fijar precios públicos que no lo cubran, siempre y cuando se consigne en el presupuesto la dotación oportuna.

Nada más dispone la norma en torno a la forma de obtener dichos costes, por lo que queda en manos de las propias Entidades Locales el criterio a seguir<sup>1</sup>.

No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, por analogía al cálculo de una tasa por prestación de un servicio o la realización de una actividad, para efectuar un cálculo certero del coste previsible de la prestación de un servicio o actividad podemos acudir a la teoría y práctica de la gestión de costes.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo que mejor se adapta a la obtención de un precio público por la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas, será el del coste completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.

El coste directo, que será aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio. Estará formado a su vez por:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El coste fijo, aquel que permanece constante, independientemente de que varíe el nivel de servicio o actividad. Con el conoceremos el gasto en el que efectivamente se incurriría por la puesta en marcha de la prestación.
- El coste variable, aquel que depende o cambia en función de las unidades prestadas, variando en proporción directa a las variaciones en el volumen de producción. Con el determinaremos el gasto en el que se incurriría por la prestación de una unidad de servicio o actividad.

El coste indirecto del servicio, aquel que no se puede identificar plenamente con el mismo, ha de ser asignado de forma global al total de servicios de la entidad.


**SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:**

- Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.q), 47.1, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.**

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera para el mejor estudio económico el coste previsible de los servicios.

Dicho coste previsible se puede deducir de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de Gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta, entre otros factores, la Ley de Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo como los distintos indicadores macroeconómicos de la economía española, para compensar con los ingresos consignados en el Estado de Ingresos los provenientes del precio público, destinados a sufragar aquellos gastos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se estiman los siguientes costes:

### **A.- Costes fijos**

Los costes fijos son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Principalmente, los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

#### **A.1.- Costes de personal:**


Se trata de los gastos de la plantilla de personal asignada al desarrollo del servicio. Incluiremos en esta cifra las retribuciones totales, incluida la cuota obligatoria a la Seguridad Social y los pasivos sociales o indemnizaciones previstas por finalizaciones de contratos o por razón de servicio, las formaciones o perfeccionamiento del personal, los gastos de vestuario u otros gastos sociales.

Considerando que todos los puestos de trabajo adscritos al servicio no lo están de forma exclusiva, se realiza una imputación en función de la dedicación que se prevé destinen a la misma. Cabe distinguir:

- Personal que se dediquen por completo al servicio correspondiente, se imputa el coste íntegramente.
- Personal cuya dedicación es a tiempo parcial. En este caso se ha estimado el tiempo de trabajo que dedican a cada servicio y aplicado a su retribución total, para agregar el resultado al coste del servicio.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto de personal es de 63.550,78 euros.

#### **A.2.- Costes del inmovilizado:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto mantenimiento de infraestructuras asciende a 60.000 euros.


### **A.3.- Costes de suministros y servicios exteriores:**

Recogerán los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto cloración asciende a 41.569,05 euros y el de laboratorio 18.762,70 euros.

### **B.- Unidades Previstas**

En atención a la necesidad de distribución del coste total entre los posibles sujetos pasivos que se benefician de la prestación del servicio o realización de actividad administrativa deben determinarse las unidades de servicio previstas que esta entidad es capaz de prestar con los medios de los que dispone para ello.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Así, el número de unidades de servicio previstas se corresponderá con el volumen de prestación del servicio que se prevé; esto es, al número de que darán lugar al devengo del precio público.

Según el estudio realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excmá Diputación de Sevilla las unidades serían:

Casariche un total de 483.898,75 metros cúbicos anuales.

La Roda de Andalucía un total de 381.972,50 metros cúbicos anuales.

Badolatosa un total de 280.685,00 metros cúbicos anuales.

Obteniéndose una cifra de 1.146.556,25 unidades del servicio en cuestión.

### **C.- Total costes:**

El coste total, según el estudio, asciende a 183.882,53 euros.

**CUARTO.** Fijación del precio público estudiado.


Total costes: 183.882,53 euros

Total unidades: 1.146.556,25 metros cúbicos

### **Precio público sin IVA: 0,16 euros por metro cúbico (IVA no incluido)**

**QUINTO.** Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de establecimiento y ordenación del precio público por **Precio público por gestión y explotación abastecimiento agua del nuevo Sondeo de la Cruz y del Depósito Mancomunado del El Puntal**, cumple con los requisitos legales del artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J1/zGIuok7UzbnjgxabEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Tenor Fernandez	Firmado	03/03/2026 08:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J1%2FzGIuok7UzbnjgxabEQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento  
de  
Badolatosa**

## **ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS**

**Expediente n.º:** 2026/OSE\_01/000065

**Informe Jurídico**

**Procedimiento:** Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

**Documento firmado por:** *Secretario-Interventor Accidental*

### **INFORME JURÍDICO**


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta el proyecto presentado de acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de precios públicos para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal, se emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** La propuesta de establecimiento y ordenación de precios públicos se circunscribe al régimen jurídico recogido en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.q) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E	Fecha	04/03/2026 13:12:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E</a>	Página	1/4



La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.q) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para el establecimiento y ordenación de precios públicos público para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal.

**A.** Se presenta por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de Diputación Provincial de Sevilla propuesta de proyecto de acuerdo reguladora de precios públicos.

**B.** Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para el establecimiento y ordenación de precios públicos a través de su acuerdo regulador.

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQLDI553HW24XU5F5RE6E	Fecha	04/03/2026 13:12:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQLDI553HW24XU5F5RE6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQLDI553HW24XU5F5RE6E</a>	Página	2/4



**C.** El acuerdo de establecimiento y ordenación de precios públicos debe adoptarse a la vista de un estudio económico que justificará el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**D.** Si así lo solicitará la alcaldía o un tercio de los miembros de la corporación procederá la emisión del informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo en el que se comprobará la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.


**E.** Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emitirá informe de Intervención en el que se evaluarán la incidencia económico-financiera de la propuesta del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**F.** Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se formulará propuesta de resolución y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente se incluirá en el orden del día de una sesión y convocará al Pleno para la aprobación del acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de precios públicos para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

**G.** Recaído acuerdo del Pleno sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su general conocimiento.


Código Seguro de Verificación	IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E	Fecha	04/03/2026 13:12:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E</a>	Página	3/4



**CUARTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, *el Secretario-Interventor Accidental* concluye que el acuerdo en proyecto público para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal *se adecúa* a la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E	Fecha	04/03/2026 13:12:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQQLDI553HW24XU5F5RE6E</a>	Página	4/4





Ayuntamiento  
de  
Badolatosa

## ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

**Expediente nº:** 2026/OSE\_01/000065

**Informe de Control Permanente Previo:** CPP.E06.006. Aprobación o modificación de acuerdos reguladores de precios públicos

**Procedimiento:** Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

**Asunto:** Precio público gestión y explotación abastecimiento agua del nuevo sondeo de la Cruz y del Depósito Mancomunado del Puntal.

**Documento firmado por:** Intervención

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propios Acuerdos reguladores, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.q) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY	Fecha	04/03/2026 13:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY</a>	Página	1/5



mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe técnico-económico de fecha 03 de marzo de 2026, ha incluido, según el Estudio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de Diputación Provincial de Sevilla, las siguientes determinaciones:

#### **A.- Costes fijos**

Los costes fijos son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Principalmente, los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

#### **A.1.- Costes de personal:**

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY	Fecha	04/03/2026 13:19:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY</a>	Página	2/5	

Se trata de los gastos de la plantilla de personal asignada al desarrollo del servicio. Incluiremos en esta cifra las retribuciones totales, incluida la cuota obligatoria a la Seguridad Social y los pasivos sociales o indemnizaciones previstas por finalizaciones de contratos o por razón de servicio, las formaciones o perfeccionamiento del personal, los gastos de vestuario u otros gastos sociales.

Considerando que todos los puestos de trabajo adscritos al servicio no lo están de forma exclusiva, se realiza una imputación en función de la dedicación que se prevé destinen a la misma. Cabe distinguir:

- Personal que se dediquen por completo al servicio correspondiente, se imputa el coste íntegramente.
- Personal cuya dedicación es a tiempo parcial. En este caso se ha estimado el tiempo de trabajo que dedican a cada servicio y aplicado a su retribución total, para agregar el resultado al coste del servicio.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto de personal es de 63.550,78 euros.

#### **A.2.- Costes del inmovilizado:**

Tendrá en cuenta todos los gastos relacionados con el inmovilizado implicado en la ejecución del servicio. Se incluirá aquí los gastos de amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial; los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del inmovilizado; los costes relativos a las primas de seguros del inmovilizado; y el gasto en mobiliario, equipos de oficina y aplicaciones informáticas; etc.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto mantenimiento de infraestructuras asciende a 60.000 euros.

#### **A.3.- Costes de suministros y servicios exteriores:**

Recogerán los gastos que genera el consumo de servicios y suministros prestados por terceros, tales como los arrendamientos y cánones; los trabajos realizados por otras empresas; los suministros, servicio de luz eléctrica, gas, líneas

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY	Fecha	04/03/2026 13:19:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY</a>	Página	3/5	

telefónicas, etc.; el gasto de transportes y combustible; el gasto generado por servicios de publicidad, propaganda y relaciones públicas; el gasto en Comunicaciones; el coste de materiales fungibles; o los Servicios bancarios y similares.

Según el estudio sobre el coste total por la gestión realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el coste total en concepto cloración asciende a 41.569,05 euros y el de laboratorio 18.762,70 euros.

### **B.- Unidades Previstas**

En atención a la necesidad de distribución del coste total entre los posibles sujetos pasivos que se benefician de la prestación del servicio o realización de actividad administrativa deben determinarse las unidades de servicio previstas que esta entidad es capaz de prestar con los medios de los que dispone para ello.

Así, el número de unidades de servicio previstas se corresponderá con el volumen de prestación del servicio que se prevé; esto es, al número de que darán lugar al devengo del precio público.

Según el estudio realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excm. Diputación de Sevilla las unidades serían:

Casariche un total de 483.898,75 metros cúbicos anuales.

La Roda de Andalucía un total de 381.972,50 metros cúbicos anuales.

Badolatosa un total de 280.685,00 metros cúbicos anuales.

Obteniéndose una cifra de 1.146.556,25 unidades del servicio en cuestión.

### **C.- Total costes:**

El coste total, según el estudio, asciende a 183.882,53 euros.

**CUARTO.** Fijación del precio público estudiado.

Total costes: 183.882,53 euros

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY	Fecha	04/03/2026 13:19:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER77JDYZNF4RIBGY</a>	Página	4/5



Total unidades: 1.146.556,25 metros cúbicos

**Precio público sin IVA: 0,16 euros por metro cúbico (IVA no incluido)**

**CUARTO.** A la vista de la cifras anteriores se desprende:

**A.** Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.


**B.** Que la cantidad a exigir y liquidar por el referido precio público *cumple con el principio de equivalencia pues en caso de darse una prestación del total de unidades de servicio previstas, la recaudación de la misma nunca superara su coste de ejecución/no cumple el principio de equivalencia por razones de interés público.*

**QUINTO.** Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo regulador de los precios públicos debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud del estudio realizado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de Diputación Provincial de Sevilla, dicho Acuerdo regulador cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:** Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY	Fecha	04/03/2026 13:19:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKQIAER777JDYZNF4RIBGY</a>	Página	5/5	



Ayuntamiento  
de  
Badolatos

## ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

**Expediente n.º: 2026/OSE\_01/000065**

**Informe-propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos

**Asunto:** Precio público gestión y explotación abastecimiento agua del nuevo Sondeo de la Cruz y del Depósito Mancomunado de El Puntal.

**Documento firmado por:** Secretaría

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º **2026/OSE\_01/000065** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 05 de febrero de 2026, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

**SEGUNDO.** Con fecha 26 de febrero de 2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

**TERCERO.** Con fecha 03 de marzo de 2026, se emitió memoria económico-financiera sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes

**CUARTO.** Con fecha 04 de marzo de 2026, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la

Código Seguro de Verificación	IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII	Fecha	04/03/2026 14:00:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII</a>	Página	1/3	

normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**QUINTO.** Con fecha 04 de marzo de 2026 se emitió por la Intervención informe de control permanente sobre aprobación o modificación de precios públicos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 22.2.q) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la adecuada gestión y explotación del sistema de abastecimiento que garantice el suministro de agua a las poblaciones de Badolatosa, Casariche y la Roda de Andalucía del Sondeo de la Cruz y del depósito mancomunado de El Puntal, según obra en el expediente.

**El Precio público que se aprueba sin IVA: 0,16 euros por metro cúbico (IVA no incluido)**

Código Seguro de Verificación	IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII	Fecha	04/03/2026 14:00:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII</a>	Página	2/3



**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos informativos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://www.badolatosa.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII	Fecha	04/03/2026 14:00:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE TENOR FERNANDEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQKXDCHXYLLNCUT5TAQSFII</a>	Página	3/3

